ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** JULIO DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA.

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** URIEL BARRERA CORREA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanzal No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obñiga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

La ESE Hospital San Antonio de Soatá, presta servicios de salud de segundo nivel de complejidad, entre otros los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa a los afiliados al régimen contributivo y subsidiado, a la población pobre y vulnerable sin asegurar y particulares del municipio de Soatá y otros que hacen parte de la Provincia del Norte del Departamento de Boyacá.

El Decreto N°1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de los usuarios.

A la ESE Hospital San Antonio de Soatá, se encuentran adscritos los Centros y Puestos de Salud de los Municipios de Boavita, Chita, San Mateo, Sativa Norte, Covarachía, a través de los cuales la ESE presta atención a los usuarios de régimen contributivo y subsidiado, población pobre no afiliada y particulares del municipio de Soatá y otros que hacen parte de la Provincia del Norte del Departamento de Boyacá, que dentro de los servicios habilitados, están los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa, los cuales se prestan en la sede principal del Hospital.

La prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Antonio de Soatá ha tenido a través del tiempo un crecimiento exponencial en la atención, lo que consecuentemente llevo a un crecimiento disponible de tecnología en cuanto a equipos biomédicos categorizados como tecnología controlada tales como ventiladores mecánicos máquinas de anestesia y ecógrafos. Estas tecnologías requieren de mantenimiento periódico para su óptimo desempeño, funcionamiento e integridad. Su conservación depende del servicio calificado para una operación prolongada y segura para los pacientes y operarios.

Contar con el mantenimiento al día de los equipos de tecnología controlada en la ESE Hospital San Antonio de Soatá para los ventiladores mecánicos, la máquina de anestesia, los ecógrafos y el equipo de rayos X digital portátil, es fundamental para garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad del servicio y el cumplimiento normativo.

Estos equipos tienen una función crítica en la atención médica, ya que permiten sostener funciones vitales, realizar diagnósticos precisos y ejecutar procedimientos médicos y quirúrgicos de forma segura. Por ejemplo, un ventilador mecánico en mal estado puede comprometer la vida de un paciente que necesita soporte respiratorio, y una máquina de anestesia desajustada puede provocar errores graves durante una cirugía. De igual manera, un ecógrafo o un equipo de rayos X digital que

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

no recibe mantenimiento puede generar imágenes imprecisas o distorsionadas, afectando la capacidad del personal médico para emitir diagnósticos correctos.

Mantener los equipos en condiciones óptimas también permite prolongar su vida útil, evitar reparaciones costosas y garantizar su disponibilidad en todo momento, especialmente en situaciones de urgencia, donde la atención rápida y efectiva puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. El buen estado de los equipos mejora la calidad del servicio ofrecido, fortalece la confianza de los usuarios y contribuye a la buena imagen del hospital.

Para garantizar un adecuado funcionamiento de los equipos médicos de tecnología controlada resulta imperioso y obligatorio contar con el servicio especializado de mantenimiento para las tecnologías mencionadas; dicho mantenimiento debe ser oportuno y respectivamente calificado para cada tecnología de la ESE, así las cosas, y dado que la ESE no cuenta en su planta de personal con los perfiles necesarios para realizar esta labor, esta dependencia formula la presente necesidad contractual que incluye mano de obra y repuestos.

Por lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soata, requiere contratar los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento de la tecnología controlada actual de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soata, con el fin de brindar la seguridad y continuidad en la prestación de los servicios.

Así las cosas, y dado que la ESE no cuenta en su planta de personal con los perfiles necesarios y suficientes para realizar esta labor, esta dependencia formula la presente necesidad contractual que incluye mano de obra con repuestos.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS CLASIFICADOS COMO TECNOLOGÍA CONTROLADA, INCLUYENDO LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS, PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE SOATÁ, ASEGURANDO LA ADECUADA Y CONTINUA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 4725 DE 2005 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC	NOMBRE BIENES/SERVICIOS
85161500	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Sistemas Obligatorios de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) por lo tanto el Contratista cancelará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social y presentará mensualmente los recibos o certificación de pago, para que se tramite la cancelación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control de ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma.
3. Socializar los informes mensuales del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, presentando el avance del sistema y las acciones realizadas para ello; en una reunión mensual dirigida al Supervisor del Contrato y/o a quien él delegue.
4. Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato.
5. Conocer y aceptar las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas el Hospital.
6. Cumplir el total de las actividades generales y específicas programadas para el servicio.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.
9. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, instalaciones, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.
10. Devolver a la terminación del presente contrato de prestación de servicios todos y cada uno de los implementos entregados por el HOSPITAL (cuando aplique).
11. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
13. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
14. El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad a su costa.
15. Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en este contrato.
16. Firmar el contrato en las instalaciones del hospital y/o con firma digital o electrónica.
17. Constituir y entregar la Garantía única.
18. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago.
19. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
22. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.
23. El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) de las personas encargadas de los mantenimientos respectivos.
24. Disponer de los elementos tecnicos, tecnologicos requeridos para la prestacion de los servicios en cumplimiento del objeto contractual.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

A. Prestar directamente con su propio personal y bajo su responsabilidad, los servicios independientes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de tecnología controlada de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá.
B. Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con la programación definida (dos intervenciones preventivas julio y diciembre) y atención de fallas o eventos correctivos bajo demanda, incluyendo el suministro de repuestos e insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas en futuro contrato.
C. Garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano capacitado y certificado, idóneo en mantenimiento electromecánico de los equipos mencionados, con el fin de asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad.
D. Realizar las actividades de mantenimiento bajo procedimientos técnicos estandarizados, respetando los lineamientos del fabricante, las normas de seguridad eléctrica y ocupacional vigentes, así como las directrices que establezca la supervisión del contrato al inicio del mismo.
E. Brindar soporte técnico remoto las veces que la E.S.E. lo requiera durante la vigencia del contrato y asistencia presencial cuando se demande intervención técnica, en un plazo no superior a 24 horas desde la solicitud formal, garantizando así la continuidad de los servicios esenciales del Hospital .
F. Ejecutar y cumplir el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando la trazabilidad de las intervenciones a través de registros técnicos actualizados, informes individuales y consolidado general, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
G. Controlar, custodiar y utilizar adecuadamente los equipos, herramientas e instrumentos suministrados por la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, asumiendo la obligación de reponer los elementos que sufran daños o pérdidas atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución de las actividades.
H. Responder integralmente por la adecuada prestación del servicio contratado, bajo criterios de oportunidad, continuidad, eficiencia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica, en beneficio directo de los usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá y sus unidades.
I. Responder por los perjuicios ocasionados a la E.S.E. como consecuencia de actos u omisiones imputables al contratista o al personal que actúe en su nombre, incluyendo fallas en la ejecución técnica, daños a bienes institucionales o afectación al servicio.
J. Capacitar al personal operativo del Hospital y de las UBAs en el uso adecuado, buenas prácticas operativas y criterios básicos de seguridad relacionados con el manejo y monitoreo de los equipos.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

K. Suministrar sus propias herramientas, dispositivos y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, manteniéndolos en óptimo estado de funcionamiento. Estos seguirán siendo de propiedad del contratista, quien será responsable de su adecuada operación.
L. Disponer adecuadamente los residuos generados durante las intervenciones técnicas, especialmente aquellos considerados como residuos peligrosos (RESPEL), conforme a la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1362 de 2007 o la que la modifique o sustituya).
M. Presentar un informe técnico consolidado, que incluya actividades realizadas, hallazgos, fallas detectadas, tiempos de respuesta, acciones correctivas, y un anexo con reportes individuales por cada sede (Hospital y UBAs).
N. Garantizar la calidad, originalidad y compatibilidad de todos los repuestos, insumos y componentes utilizados, presentando soporte técnico y fichas técnicas cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
O. Cumplir con todas las obligaciones inherentes y complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la legislación vigente, normas técnicas aplicables y políticas institucionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para satisfacer la necesidad que presenta le entidad, se requiere la contratacion de una persona natural y/o juridica con experiencia en el objeto contractual que garantice la prestacion de los servicios y el suministro de respuestos conforme la siguiente descripcion:

It.	Descripción	Cantidad visitas	Tiempos de entrega	Unidad de Medida	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo con instalación de repuestos kits de manteamiento respectivos y actualizaciones requeridas por cada equipo según necesidad evidenciada para cada tecnología controlada de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ que incluye: Inspección funcional y visual. - Verificación de parámetros de presión, volumen y alarmas. - Limpieza interna y externa. - Revisión de batería interna y ventiladores auxiliares. - Generación de hoja de vida y formato de mantenimiento. - Reporte técnico y de hallazgos.	2	Según cronograma definido para la tecnología especificada.	Servicio	15 equipos biomédicos de tecnología controlada distribuidos en 2 visitas de mantenimiento preventivo con repuestos kits y actualizaciones por demanda de la tecnología.
	VENTILADOR DE TRASNPORTE AIRLIQUIDE MONNAL T-60 MT60-00737	2			
	VENTILADOR DE TRASNPORTE MAGNAMED OXYMAG 7048	2			
	VENTILADOR MINDRAY SV 300 GB-03015052	2			
	VENTILADOR MINDRAY SV 300 GB-03015053	2			
	VENTILADOR MINDRAY SV 300 GB-03015051	2			

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

	VENTILADOR NEUMOVENT TS 200847011083A1V	2			
	VENTILADOR NEUMOVENT TS 200847001083A1V	2			
	VENTILADOR NEUMOVENT TS 200846991083A1V	2			
	VENTILADOR CAREFUSION/VYAIRE VELA COMPREHEHSIVE 16532-08 CAT04469	2			
	VENTILADOR CAREFUSION/VYAIRE VELA COMPREHEHSIVE 16532-08 CAT04269	2			
	VENTILADOR CAREFUSION/VYAIRE VELA COMPREHEHSIVE 16532-08 CAT04290	2			
	MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY WATO EX 20 DW-03010113 -	2			
	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL BROOMER MOBILE COOPER CMD001202106004 el servicio incluye: - Verificación de parámetros operativos del generador y tubo de rayos x. - Revisión del sistema de colimación y alineación del haz. - Revisión de la consola de mando y funciones programadas. - Verificación de movimientos mecánicos y ruedas. - Limpieza interna y externa del equipo.	2			
	ECOGRAFO MINDRAY Z50 HH6-13001037	2			
	ECOGRAFO SONOSCAPE S12 458811639	2			
2	BOLSA DE REPUESTOS PARA TECNOLGIA CONTROLADA Y EQUIPO DE RAYOS X ESPECIAL	No aplica	Según necesidad	Unidades	Indeterminadas

Las actividades netamente de prestación de servicios, que no requieran suministro de repuestos no conlleva a reconocimiento de valores adicionales, dicho valor corresponde al ofertado como mantenimientos preventivos.

Cuando se requiera cambio de repuestos solo se reconocerá al contratista la suma del mismo, No hay lugar a reconocimiento alguno adicional por concepto de cambio del mismo.

NOTA: respecto a los repuestos y mantenimientos correctivos que sean inherentes a la necesidad contractual no se establecen ítems ni cantidades especificas ya que depende de los imprevistos y daños que se presenten; no obstante, dicho elemento o servicio será cotizado y solicitado por el supervisor previa verificación del diagnóstico por parte del contratista y siempre considerando los precios del mercado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. **LUGAR DE EJECUCCIÓN Y ENTREGA:** Hospital San Antonio de Soata sede principal

13. **VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 44.913.800)

14. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 03/07/2026**	**CDP N° 512**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
24501030201	Otros bienes transportables excepto productos metálicos maquinaria equipo, MANTENIMIENTO	**$** 8.000.000
2450208020101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción MANTENIMIENTO	**$** 36.913.800

15. **FORMA DE PAGO:**

I)La ESE Hospital San Antonio de Soatá cancelará el valor del contrato de prestación de servicios en dos pagos parciales así: a) un primer pago por la suma DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.456.800) previo al mantenimiento preventivo y correctivo del mes de julio de 2026. b) un segundo pago por la suma DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($18.456.800) previo al soporte y garantía de buen funcionamiento de los equipos y mantenimiento preventivo y correctivo del segundo semestre 2026. II). En los eventos que se requiera suministro de repuestos, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de dicha situación y adjuntar la cotización de los repuestos a suministrar, una vez aprobada la cotización y previo la instalación del repuesto, el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará mediante actas parciales el valor correspondiente a dichos repuestos sin exceder de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) III). Al momento de presentar la cuenta de cobro, el contratista deberá discriminar el valor que corresponde por concepto de prestación de servicios y el valor correspondiente a repuestos. IV). El giro se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes contados a partir de la fecha de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, informe de ejecución de actividades y copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL).

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la Ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*
- *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de OFERENTES.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación y suministros de repuestos

17.3. Determinación del valor: De acuerdo con el sistema de seguimiento y monitoreo de consumo de bienes y de servicios prestados a la ESE San Antonio de Soatá consolidado para este objeto contractual se advierte que los consumos anuales de la vigencia 2023 y 2024, son tal como aparece en la siguiente tabla.

2023	2024	2025	PROMEDIO ANUAL
$62.701.100	$14.370.440	$ 45.047.080	$41.791.425

Durante la vigencia 2023, el servicio contratado para todos los equipos de tecnología controlada contempló la realización de dos mantenimientos preventivos por equipo, en atención al alto volumen de pacientes registrado tanto en esa vigencia como en la anterior. Este incremento en la demanda asistencial generó la necesidad de utilizar kits de mantenimiento y servicios especializados para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos.

En contraste, en la vigencia 2024 algunos equipos fueron intervenidos únicamente una vez, debido a que permanecieron almacenados como reserva operativa para atender posibles contingencias. Al no haber sido utilizados con la misma frecuencia que en el año anterior, no requirieron el suministro de kits ni repuestos.

Para la vigencia 2025 se estableció que todos los ventiladores mecánicos y demás equipos biomédicos disponibles cuenten con dos visitas de mantenimiento preventivo, dado que, por su ciclo de vida útil y las condiciones de uso, ahora requieren obligatoriamente el cambio de kits y repuestos originales. Esta necesidad se fundamenta en el flujo de pacientes y la demanda de servicios que se ha evidenciado recientemente, razón que se mantendrá para la vigencia 2026.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, comercialización y mantenimiento de dispositivos médicos para uso humano en Colombia, los equipos biomédicos clasificados como tecnología controlada deben contar con programas documentados de mantenimiento preventivo y correctivo que incluyan el uso de repuestos originales y el registro de cada intervención técnica. Asimismo, la Resolución 2003 de 2014 (Manual de Inspección, Vigilancia y Control de las condiciones de habilitación) establece como requisito de obligatorio cumplimiento que las instituciones prestadoras de servicios de salud conserven evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo de su dotación biomédica, acorde con las especificaciones del fabricante y la vida útil del equipo.

En ese sentido, la programación de dos mantenimientos preventivos anuales para los equipos de alta criticidad, como los ventiladores mecánicos y demás tecnología controlada, responde no solo a las exigencias normativas vigentes, sino también a las condiciones de uso y a la necesidad de garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

En dichos términos se observa que el valor del presente contrato se ajusta al promedio anual, adicional, se proyecta un valor de bolsa de repuestos por la suma de $8.000.000, los cuales no han sido proyectadas dentro de los años anteriores.

Igualmente, para dar cumplimiento al procedimiento para la selección de contratista en los eventos de contratación directa, se procedió a solicitar invitación a cotizar, para lo cual se recibieron las siguientes propuestas de REM INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S Y ADVANCED METROLOGY S.A.S, de las cuales se procede con el siguiente:

COMPARATIVO PROPUESTAS

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

ÍTEM	ACTIVIDAD HOMOLOGADA	CANTIDAD	VISITAS	REM: VALOR UNITARIO	ADVANCED: VALOR UNITARIO	DIFERENCIA UNITARIA	VARIACIÓN % SOBRE REM	REM: TOTAL CON IVA	ADVANCED: TOTAL CON IVA	DIFERENCIA TOTAL	OFERENTE MENOR	OBSERVACIÓN
1	Mantenimiento preventivo a máquina de anestesia	2	2	**$ 1.200.000**	$ 1.300.000	$ 100.000	8,33%	**$ 2.856.000**	$ 3.094.000	**$ 238.000**	REM EQUIPOS	Advanced supera a REM en $100.000 por equipo.
2	Mantenimiento preventivo a ventilador mecánico	22	2	**$ 950.000**	$ 1.050.000	$ 100.000	10,53%	**$ 24.871.000**	$ 27.489.000	**$ 2.618.000**	REM EQUIPOS	Advanced supera a REM en $100.000 por equipo; por la cantidad de 22 equipos concentra la mayor diferencia.
3	Mantenimiento preventivo a rayos X portátil	2	2	**$ 2.400.000**	$ 2.500.000	$ 100.000	4,17%	**$ 5.712.000**	$ 5.950.000	**$ 238.000**	REM EQUIPOS	Advanced supera a REM en $100.000 por equipo.
4	Mantenimiento preventivo a ecógrafo portátil y estacionario	4	2	**$ 730.000**	$ 830.000	$ 100.000	13,70%	**$ 3.474.800**	$ 3.950.800	**$ 476.000**	REM EQUIPOS	Advanced supera a REM en $100.000 por equipo.
5	Bolsa de repuestos para tecnología controlada y equipo de rayos X especial	0	0	**$ 8.000.000**	**$ 8.000.000**	$ 0	0,00%	**$ 8.000.000**	**$ 8.000.000**	$ 0	EMPATE	Mismo valor en ambas propuestas.
TOTALES								**$ 44.913.800**	**$ 48.483.800**	**$ 3.570.000**	**REM EQUIPOS**	

Conclusión: con base exclusivamente en el precio y considerando que el alcance técnico, las cantidades y las condiciones comerciales son equivalentes, REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS presenta la oferta económica menor. La cotización 0052-26 es $3.570.000 inferior a la cotización 0009, incluido IVA.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Dentro del monto antes indicado, se proyecta el valor correspondiente al pago de novedades, prestaciones sociales y demás factores salariales que debe acarrear el contratista por el profesional requerido para la ejecución del contrato, lo anterior con la finalidad de mantener indemne la entidad por cualquier tipo de reclamación de factores salariales con posterioridad a la liquidación del contrato.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACION DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista establecido.

En punto con los requisitos técnicos a tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por las empresas de REM INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S Y ADVANCED METROLOGY S.A.S cumplen con la totalidad de requisitos exigidos por la entidad. Los documentos aportados para acreditar el perfil se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al criterio económico: al encontrarse que la propuesta presentada por de REM INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S presenta un menor valor con relación a la presentada por de Y ADVANCED METROLOGY S.A.S y esta NO exceden el valor dispuesto por la ESE para la presente contratación, se considera ajustado dicho requisito a la modalidad de contratación en mención, en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con REM BINGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	E	I	C	O	Avería o variaciones de funcionamiento del equipo después de la intervención.	parada en el servicio, afectación y queja de usuarios	B	A	4	RO	Contratista	Seguimiento de actividades a ejecutar de acuerdo a protocolos establecidos	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	A partir de la firma y legalización	Hasta terminación y liquidación del contrato	Revisión de la actividad realizada confrontada con el protocolo de mantenimiento establecido.	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

2	E	I	C	O	Hurto del equipo por posible traslado a laboratorio para mantenimiento correctivo especializado	Parada en el servicio, afectación y queja de usuarios, demandas, afectación económica.	B	A	4	RO	Contratista	Mantener programa de seguridad	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	A partir de la firma y legalización	Hasta terminación y liquidación del contrato	Revisión del en trono y de la seguridad del equipo y sitio de ubicación	MENSUAL
1	E	I	C	O	La no ejecución del mantenimiento del equipo según cronograma.	No conformidades otorgadas por ente de control	B	A	4	RO	Contratista	Seguimiento de actividades a ejecutar con respuesta a posibles hallazgos de acuerdo al cronograma establecido	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	A partir de la firma y legalización	Hasta terminación y liquidación del contrato	Revisión de las actividades realizadas confrontadas con el cronograma a cumplir	MENSUAL
1	E	I	C	O	No ejecución del mantenimiento preventivo por daños irreparables o equipo no existente	No conformidades otorgadas por ente de control al evidenciar la falta de la actividad	B	A	4	RO	Contratante	Seguimiento y actualización del inventario	B	B	3	RO	si	subgerencia administrativa	A partir de la firma y legalización	Hasta terminación y liquidación del contrato	Revisión de las actividades realizadas confrontadas con el inventario	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2 CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Calidad		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El hospital San Antonio de Soatá ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con apoyo del profesional universitario de planeacion y el ingeniero biomedico contratado por la entidad quienes seran responsables de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá el deber de cumplir con las obligaciones mencionadas dentro del contrato, el manual de contratación de la entidad y la ley-

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitaciones a ofertar
- Propuestas económicas

23. FIRMAS RESPONSABLES:

URIEL BARRERA CORREA
Subgerente Administrativo

V°B° PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dra. LUISA FERNANDA ARANGUREN B
Gerente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso